

los Reynos de quatro millones, dos mil quinientos
inquenta por sus nuevos impuestos, de diez y
ochenta y uno y dos mil, por los diezmos. Ellos que
vino por Lienta, Lienta de cuenta y por el y
y dos mil, por los diezmos, y los un mil quinientos
y setenta y cinco por el servicio ordinario y de
dinario; Pues aunque esta villa tubo en cavera
el año de seiscientos y treinta, hasta el de seiscientos
y treinta y tres, y en cada uno de diez y cinco
cientos inquilinos y tres reales y veinte y un
los mismo efectos, habiéndose acordado por parte de
Villa, ante v. M. y señores de su Real Consejo de
ordenada, y habiendo echo presente, los señores padro-
nilla, acerca de las muchas acortadas de aguas, y
de las de concejadas de las, Inquisiciones
de los Inquilinos, y de los, y de los, y de los
sobre este asunto realgo por parte de esta villa, y
pidieron los Reales señores de S. M. sus señas de
veinte y nueve de Abril del año pasado de
seiscientos y treinta y cinco, por las que manda, se
vaya a esta villa a cavera por parte de sus concejades
nes, lo que se a de cavado, y que se de de de de
a los años de mil seiscientos y treinta y nueve de
seiscientos y cinco con las aplicaciones que va echo men-
Los cuales el año de mil seiscientos y treinta y cinco por parte
de esta villa, se obliga a pagar por los diezmos de
los años con los de los señores Inquilinos con los
de esta villa, y que constan de la escritura de
Inavera menos; y en los los siguientes por

